



**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL ISSTECH**

**ACTA**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 horas** del día **30 de noviembre del 2022**, reunidos en la **Sala ISSTECH**, sito en Libramiento Norte S/N y Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, los **CC. Dr. Victor Manuel Cal y Mayor Castillejos**, Subdirector de Servicios Médicos y Suplente de la **C.P. Keiko Tania Yamamoto Nagano**, Subdirectora de Administración y Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH; **Lic. Jorge Límbano Moreno Villatoro**, Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional y Secretario Ejecutivo del CEPCI; **Lic. María Alejandra Gutiérrez Clemente**, Jefa del Área de Atención a Auditorías y Secretaria Técnica del Comité; **LA. Elda Ruth Zambrano Gutiérrez**, Integrante Titular del Comité y Representante del Órgano de Control Interno; **Lic. Claire Escandón Montes de Oca**, Subdirectora de Prestaciones Socioeconómicas e Integrante Titular del Comité; **Lic. Ruviel Pérez Sánchez**, Jefe del Departamento de Evaluación y Desempeño, adscrito a la Unidad de Planeación e Integrante Titular del Comité; **Lic. Lorena Susana Orantes Álvarez**, Analista Ejecutivo "A" del Departamento de Atención al Derechohabiente e Integrante Titular del Comité; con el propósito de llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH**, bajo la siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum necesario.
2. Lectura y aprobación de la ORDEN DEL DIA.
3. Lectura y aprobación de los **Acuerdos** del **Acta** de la **Segunda Sesión Ordinaria** de fecha **10 de junio de 2022**.
4. Seguimiento de los **Acuerdos** adoptados en la **Segunda Sesión Ordinaria** de fecha **10 de junio de 2022**.

[Redacted text block]

y Tableros de Control 2022).

6. Asuntos generales.

[Redacted text block]

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum necesario.**-----

En el uso de la palabra el **Dr. Víctor Manuel Cal y Mayor Castillejos**, Subdirector de Servicios Médicos y Suplente de la **C.P. Keiko Tania Yamamoto Nagano**, Subdirectora de Administración y **Presidenta del Comité** da la bienvenida a los integrantes del mismo, procediendo a pasar lista de asistencia y verificó la existencia del quórum necesario de conformidad como lo determina el **artículo 25 fracción III** y el **artículo 32** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, por lo que se declara legalmente instalada la sesión.-----

**2. Lectura y aprobación de la ORDEN DEL DIA.**-----

Acto seguido el **Dr. Víctor Manuel Cal y Mayor Castillejos**, Subdirector de Servicios Médicos y **Suplente** de la **Presidenta del Comité**, procede a dar lectura y somete a consideración de los integrantes del **Comité** la **ORDEN DEL DIA** de la **Segunda Sesión Ordinaria**, misma que es aprobada por unanimidad, dando inicio a la **Segunda Sesión Ordinaria** del **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH**, procediéndose entonces al análisis y valoración para su aprobación los siguientes asuntos:--

**3. Lectura y aprobación de los Acuerdos del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CEPCI de fecha 24 de febrero de 2023.**-----

El **Secretario Ejecutivo** procede a dar lectura de los **Acuerdos** del **Acta** de la **Primera Sesión Ordinaria** del **CEPCI** de fecha **24 de febrero de 2023**, misma que fue aprobada en todos sus términos.-----

**4. Presentación de denuncias:**-----



**30 de noviembre del 2022**. Este expediente ya fue resuelto en la **Fiscalía de la Mujer, Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez, Unidad de Investigación y Judicialización en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual 02**; mediante **acuerdo reparatorio** con fundamento en la **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, de fecha **23 de noviembre del 2022**, del cual el **Comité** tuvo conocimiento hasta el día **17 de abril del 2023**.-----



Destaca mencionar, que la presunta víctima en ese **acuerdo reparatorio**, en la **CLÁUSULA**

**por el delito de acoso sexual".** Derivado de esta nueva situación, esta denuncia queda resuelta y sin materia para efectos del **Comité**, mismo que deberá proceder conforme a los los Lineamientos del **Comité de Ética** para concluirlo y turnarlo al archivo como asunto concluido.

**Interno para la Administración de Suplencias e Interinatos**, el Director del citado nosocomio en turno determinó inicialmente la suspensión temporal en la bolsa de trabajo del Hospital en comento y que retomó el **Comité** en la **Tercera Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2022**, deberá ser resuelto considerando el **ACUERDO REPARATORIO** signado en la **Fiscalía de la Mujer, Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez, Unidad de Investigación y Judicialización en delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual 02**; con fundamento en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de fecha 23 de noviembre del 2022 y el Artículo 83 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los **Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**.

del **30 de noviembre del 2022** y se concluye que no forma parte de la plantilla del Instituto, por lo cual deberá darse por concluido y archivarlo de conformidad al **artículo 65, fracción IV de los Lineamientos**, así como realizar las recomendaciones pertinentes al Director de dicho nosocomio.

Atención y Orientación al Derechohabiente y que la denunciante acude directamente al **Comité de Ética**, se expone los hechos que narra en su escrito en los siguientes términos: *"Solicito la intervención del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés derivado*

*Chiapas, me ha otorgado."*

*atención al derechohabiente...ante la falta de respuesta y el incremento del maltrato de la que sigo siendo objeto por parte de [redacted] obligada a acudir a este comité para solicitar su intervención derivada de la continua actitud .....*



despreciativa y con violencia de género hacia mi persona...” agrega que “el objetivo de esta solicitud por escrito, la cual es únicamente que se le invita a la médico antes mencionada a un cambio de actitud en la atención que nos proporciona”. En virtud de los hechos narrados que podrían estar dando lugar a vulneraciones al Código de Honestidad, deberá continuarse su tratamiento conforme a los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

mí preguntándome para que asistía a consulta, le contesté que el me cita cada año para checar el quiste que tengo en el riñón derecho, cabe mencionar que yo vestía pantalón y blusa a lo que el se quedó viendo mi pantalón y diciéndome que como quería estar bien si usaba pantalón, yo le contesté que el anteriormente no me había indicado que no lo usara, el mencionó un pasaje de la biblia donde dice que la mujer no es igual al hombre por lo que no debe usar pantalón y contesté que si lo usaba era porque abordaba combis y con el pantalón me sentía más segura, a lo que me contestó: quien la va querer manosear a usted ya está vieja, yo por eso estoy casado con una persona jovencita, en ese momento me sentí indignada y muy molesta le contesté que a mí no me interesaba su vida privada, y el me dijo es que usted dice que no hay quien la quiera manosear y yo le contesté, doctor tenga suficiente testículos y acepte que usted fue quien lo dijo, entonces empezó a escribir en su computadora y a decir en voz alta, la señora la señora no quiere dejar de usar pantalón, se niega a las indicaciones porque quiere que la manoseen en la combi, yo le dije doctor no puede escribir eso porque yo no me estoy negando y me está faltando el respeto. El ya tenía la indicación para que me hicieran un estudio me la entregó bajándose el cubreboca y diciéndome como si no me hubiera ofendido aquí la espero en su próxima consulta con una sonrisa burlona. Salí del consultorio llorando y diciéndole que era un grosero que no puede tratarme de esa forma”.-----

[REDACTED]

Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de **Violencia para las Mujeres**, que en su **artículo 49, fracción I** describe que el tipo de **“Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”**.----- Asimismo, conforme el **artículo 50, fracción II** de la misma ley referida, la misma se estaría dando en la **modalidad de violencia en el ámbito institucional** que son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, y de los partidos..



políticos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

En virtud de la gravedad de los hechos narrados por la denunciante se considera pertinente actuar con fundamento en el **Artículo 54 y 83 último párrafo** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, que expresa que *“Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, dará vista al Órgano Interno de Control del Ente Público”* y el **ACUERDO de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH**, de fecha **04 de junio de 2021**, que a la letra expresa en su parte medular *“...que si bien las determinaciones del Comité no son vinculantes por si mismas, si constituyen antecedentes que se agregan al expediente y podrán dar lugar a faltas administrativas que serían turnadas al Órgano Interno de Control del ISSTECH”*.



*determinaciones del Comité no son vinculantes por si mismas, si constituyen antecedentes que se agregan al expediente y dará lugar a faltas administrativas que serían turnadas al Órgano Interno de Control del ISSTECH”*, documento que fue recibido con fecha **21 de junio**



**5. Informe sobre la determinación de la Controlaría Interna del ISSTECH**



Referente a la denuncia en comento, el **CEPCI** en la **Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2021**, determinó dar vista al **Órgano Interno de Control**, en tal sentido, el **Secretario Ejecutivo** informó que con fecha **22 de marzo del 2023**, la **Presidenta del CEPCI**, fue notificada mediante **Cédula Personal** en la que recibió una copia del **Acuerdo de Análisis, Determinación y Calificación de la Controlaría Interna del ISSTECH**



que será la **Autoridad Substanciadora** la que resolverá conforme a derecho si procede sanción alguna.

**6. Asuntos Generales.**

El **Secretario Ejecutivo**, informó a los integrantes del **Comité** que se está revisando conjuntamente con el titular de la Unidad Ejecutiva del Instituto, el marco normativo del **Convenio General de Colaboración** que en materia de capacitación sobre diversos temas relacionados a los Derechos Humanos, Hostigamiento y Acoso Sexual, Violencia contra las Mujeres, Derecho a la No Discriminación, entre otros temas vinculados al buen .....

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



comportamiento ético de las personas servidoras públicas que firmará el ISSTECH y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que anualmente podamos contar con la capacitación tanto presencial como virtual con dicha Comisión, para lo cual se presentará al **Comité**, la relación de pláticas, cursos y talleres que se consideren fortalezcan no sólo nuestro conocimiento, sino sobre todo, mejorar la actuación y aplicación de los protocolos en materia del Código de Honestidad y Etica, y de Derechos Humanos.-----

Acto seguido los integrantes del **Comité de Ética**, se dan por enterados de los asuntos planteados, y previo análisis y discusión de los mismos, se emiten los siguientes:-----

**ACUERDOS**



la bolsa de trabajo del Hospital de Especialidades “Vida Mejor” que se rige por el **Reglamento Interno para la Administración de Suplencias e Interinatos**, en virtud de que esta denuncia ya fue resuelta en la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez, Unidad de Investigación y Judicialización en delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual 02; mediante acuerdo reparatorio con fundamento en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de fecha 23 de



archivo del expediente, ya que el otorgamiento del perdón deja sin materia la investigación iniciada y de conformidad con el **artículo 83** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, con base en el análisis realizado por este **Comité**, se instruye al **Secretario Ejecutivo** elabore las recomendaciones individuales al denunciado y de carácter general a la autoridad directiva y administrativa haciendo énfasis en el comportamiento digno que es obligación de cada persona servidora pública, asimismo, notifíquese a la presunta víctima la resolución tomada.-----



**Administración de Suplencias e Interinatos** y que en su oportunidad el Director en turno determinó inicialmente la suspensión temporal en la bolsa de trabajo del **Hospital de Especialidades “Vida Mejor”**, con fundamento en el ACUERDO REPARATORIO signado en la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez, Unidad de Investigación y Judicialización en delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual 02; con fundamento en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de fecha 23 de noviembre del 2022, información que el **Comité** tuvo disponible hasta con fecha **17 de abril del 2023**, el **Comité** determina que ya no existe la.....

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



causal que en su momento dio lugar a una medida cautelar de protección a la víctima, por lo

[REDACTED]

deberán actuar estrictamente conforme las disposiciones del Reglamento Interno para la Administración de Suplencias e Interinatos, dándose por concluida la intervención del **Comité** en este asunto y se instruye al **Secretario Ejecutivo** que se archive el expediente, al quedar resuelto dentro del término que dispone el **artículo 56, párrafo segundo** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, debiendo notificarse al denunciante la atención de su petición.-----

[REDACTED]

**Administración de Personal** y le informaron que dicho doctor renunció al cargo con fecha **31 de diciembre del 2022**, no formando ya parte de la plantilla de personal, es decir, ya no es servidor público. Por lo cual este **Comité** determina darlo por concluido y archivarlo de conformidad al **artículo 65, fracción IV** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas** y de conformidad con el **artículo 83** de los **Lineamientos** en comento, se instruye al Secretario Ejecutivo elabore las recomendaciones individuales al denunciado y de carácter general a la autoridad directiva y administrativa, haciendo énfasis en el comportamiento digno que es obligación de cada persona servidora pública, asimismo notifíquese a la presunta víctima la resolución tomada.-----

[REDACTED]

unanimidad determinan que en virtud de los hechos narrados que podrían estar dando lugar a vulneraciones al Código de Honestidad, se determina con fundamento en el **artículo 73** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, que se realice notificación a la parte denunciada sobre la existencia de una denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, para que señale lo que a su derecho convenga, de igual forma invitar a la denunciante a que asista a comparecer a la **Secretaría Ejecutiva del Comité** y escuchar de viva voz bajo una atención con perspectiva de género.-----

[REDACTED]

del **Comité** y que en virtud de la gravedad de los hechos narrados por la denunciante con fundamento en los artículos 54 y 83 último párrafo de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de**

62

|

✓

✓



la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el ACUERDO de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH, de fecha 04 de junio de 2021, el Comité determina dar vista al Órgano Interno de Control para efectos de que proceda conforme a derecho y determine lo procedente. Esta determinación deberá hacerse del conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.-----

SEXTO.- Referente al punto 5, se da por enterado de la resolución tomada por la autoridad investigadora y ordena que la documentación se integre al expediente formado en su atención inicial por el CEPCI.-----

Una vez desahogada la Orden del Día y leída que fue la presente acta, se da por terminada siendo las 16:40 horas en la misma fecha de su inicio, a la cual fueron convocados los integrantes del CEPCI, firmando en ella los que asisten y con el cargo que ostentan.-----

**FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ESTA SESIÓN INTERVINIERON  
POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL ISSTECH**

  
C. P. Keiko Tania Yamamoto Nagano  
Presidenta del CEPCI

  
Dr. Victor Manuel Cal y Mayor Castillejos  
Suplente de la Presidenta del CEPCI

  
Lic. Jorge Líbano Moreno Villatoro  
Secretario Ejecutivo

  
Lic. María Alejandra Gutiérrez Clemente  
Secretaria Técnica

  
LA. Elda Ruth Zambrano Gutiérrez  
Integrante Titular y Representante del Órgano Interno de Control

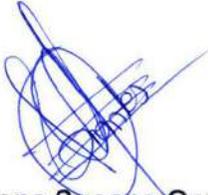




**Mtra. Claire Escandon Montes de Oca**  
Integrante Titular



**Lic. Ruviel Pérez Sánchez**  
Integrante Titular



**Lic. Lorena Susana Orantes Álvarez**  
Integrante Titular



Los nombres y firmas corresponden a los integrantes del **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del ISSTECH (CEPCI)** resultante de la **Segunda Sesión Ordinaria del CEPCI del ISSTECH**, realizada el día 21 de abril del 2023.